



Ordenanza N° 20/2022

VISTO:

La firma del Convenio por parte del D.E.M. con la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la Nación Argentina por el cual el Organismo Nacional financia la construcción de un Centro de Desarrollo Infantil en el marco del Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil;

Y CONSIDERANDO:

Que, a tal fin, se debe llamar a selección del contratista para la construcción de la Obra del edificio del Centro de Desarrollo Infantil a cuyo fin deviene el Concurso como el procedimiento más idóneo a los fines de invitar a ofertar a Empresas especializadas y que posean mayor calidad técnica y que garantizan la finalización de la obra, como así también a los fines de evitar un desgaste innecesario y siempre en mira de respetar los principios contenidos por el Art. 74 de la Constitución Provincial

Que se debe llevar a cabo el proceso de selección de la empresa contratista para la ejecución del Convenio con la construcción del edificio del Centro de Desarrollo Infantil en la localidad de La Para;


EYNAUDIA ANILINDO DEL VALLE
CONCEJAL


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


EDGARDO VICENTE D'ARRUCCI
CONCEJAL


RAINAUDO IVANA BEATRIZ
CONCEJAL


JHONNY MIGUEL
CONCEJAL



POR TODO ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA PARA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º: AUTORÍCESE el procedimiento especial de llamado a Concurso de Precio, para la selección del contratista para la construcción de la Obra del edificio del Centro de Desarrollo Infantil a construirse en la localidad de La Para, a cuyo fin **APRUEBESE** el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que obran como Anexos I y II de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Las Ofertas podrán ser recetas por pieza postal o presentación por mesa de entradas en Sede Comunal sito en calle San Martín N° 871 de esta localidad de La Para o por correo electrónico a la casilla “munilapara@gmail.com”, con fecha y hora a determinar por el pliego respectivo. Las que ingresaren vencido a los plazos que se establezcan se considerarán sin valor para el Concurso. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá solicitar, sin perjuicio de la publicidad prevista en el Artículo 4º de la presente Ordenanza, la invitación a ofertar a por lo menos tres (3) Empresas constructoras y que posean mayor calidad técnica.

Artículo 3º: DISPÓNGASE que la apertura de los sobres conteniendo las propuestas se realizará en la sede Municipal sita en calle San Martín N° 871 de la localidad de La Para, el día y hora indicado en pliego respectivo concordante con el artículo precedente.

JHONNY MIGUEL
CONCEJAL

EYNAUDI MARILYN DEL VALLE
CONCEJAL

RAINAUDO IVANA BEATRIZ
CONCEJAL

BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL

EDUARDO VICENTE BARRUCCI
CONCEJAL



Artículo 4º: ORDÉNESE la publicidad de la presente Ordenanza y sus Anexos con una anticipación mínima de cinco (5) días antes de la fecha fijada para la apertura de sobres, por medio de colocación del llamado en la Sede Municipal, web Municipalidad de La Para (www.munilapara.com) o espacios públicos, por redes sociales, carteles e invitaciones a ofertar en los términos del Art. 2º de la presente Ordenanza.

Artículo 5º: DISPÓNGASE la integración de la Comisión de Apertura de Sobres con la Secretaria de Gobierno y dos (2) Concejales, quienes resolverán sobre las formalidades de las ofertas presentadas en tiempo y forma.

Artículo 6º: RÉGIMEN LEGAL. El presente Concurso se ajustará en un todo a la presente Ordenanza, a la Ordenanza de Contratación que establece el Régimen de Contrataciones de la Administración Municipal y toda otra legislación provincial y municipal vigente en la materia. La presentación a concursar será considerada como manifestación del proponente de conocer las modalidades y características del concurso y la concesión, y que acepta las cláusulas que rigen el llamado a concurso. Igualmente, la presentación de la Oferta hace presumir que el Oferente ha estudiado los documentos del Concurso, realizado los relevamientos de campo de la obra y que contó con todos los datos e informes necesarios para proveer lo solicitado, con lo que asume la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán, por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Artículo 7º. - Comuníquese, publíquese, dese al R.M. y archívese.

La Para, 23 de mayo de 2022.-


BUSO JHONNY MIGUEL
CONCEJAL


EYNAUD MARÍA DEL VALLE
CONCEJAL


RAINAUDO IVANA BEATRIZ
CONCEJAL


BROCHERO MERCEDES DEL VALLE
CONCEJAL


EDGARDO VICENTE P. BRUCCI
CONCEJAL